

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0016/23

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

A N U N C I O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 18 de octubre de 2022, por el que se aprobó la modificación Ordenanza Fiscal de Bienes Inmuebles de Características Especiales, se da publicidad al texto íntegro de la imposición acordada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y deberá regir a partir del día 1 de enero de 2023.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES.

Artículo 2.º Tipo Impositivo:

C) bienes inmuebles de características especiales: el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes Inmuebles de características especiales es el supletorio del: 1,30 %.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Rivilla de Barajas, 29 de diciembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, *Anselmo Tomás Sanz Coll.*